



**FLEXIBILIZACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA POR LA QUE SE REGULA LA REALIZACIÓN DE ACTOS EXTRAORDINARIOS DE EVALUACIÓN EN ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER EN EL CURSO 2020/2021**

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021

El RD 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 supuso la suspensión de la presencialidad en la docencia universitaria en los últimos meses del curso académico 2019/2020.

En dicho curso, siguiendo las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Universidades, en la Universitat Politècnica de València se adoptaron medidas excepcionales en las normativas de evaluación y normativas académicas o de permanencia, para adaptarlas a la realidad del curso.

En ese sentido, la UPV acordó suspender temporalmente la aplicación de los artículos 8, 9 y 10 de la Normativa de Progreso y Permanencia en relación con la valoración de los requisitos de permanencia que, en base a los resultados académicos del curso 2019/2020, pudieran suponer la desvinculación de los estudios del alumnado afectado.

Adicionalmente acordó habilitar a las Estructuras Responsables de los títulos para que pudieran autorizar la concurrencia a los actos extraordinarios de evaluación al alumnado que se encontrara próximo a finalizar sus estudios, sin cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la Normativa por la que se regula la realización de actos extraordinarios de evaluación en estudios de grado y máster.

En el actual curso 2020/2021, la Universitat Politècnica de València implementó un sistema híbrido de presencialidad adaptada mediante una planificación académica que ha permitido programar parte de las actividades en formato presencial y otras en formato no presencial, adaptándose a las circunstancias que la situación de alarma sanitaria de cada momento ha determinado.

No obstante, a pesar de que la previsión para el actual curso era que las actividades académicas se desarrollaran con el mayor grado de participación presencial posible, en diferentes momentos en que las cifras de contagios en la Comunidad Valenciana se han situado en niveles muy altos, ha resultado necesario suspender temporalmente las actividades académicas presenciales.

Estas circunstancias excepcionales han podido repercutir negativamente, también en este curso, en los resultados académicos del alumnado de forma que estudiantes que tenían previsto finalizar sus estudios en este año, no puedan lograrlo mediante la concurrencia a actos extraordinarios de evaluación por faltarles algún requisito por cumplir.

La Normativa por la que se regula la realización de actos extraordinarios de evaluación en estudios de grado y máster aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2014 tiene por objeto facilitar que los estudiantes a quienes les quede un número reducido de asignaturas pendientes de superar puedan finalizar sus estudios sin tener que esperar un año para ser evaluados de forma ordinaria.



Esta norma establece los siguientes requisitos que debe cumplir un estudiante para tener derecho a concurrir a actos extraordinarios de evaluación:

- Estar matriculado de todos los créditos necesarios para completar la titulación. Únicamente debe tener pendiente de superar para finalizar sus estudios un máximo de 20 ECTS en el caso de los títulos de Grado y de 10.5 ECTS en el caso de los títulos de Máster Universitario, excluido el Trabajo de Fin de Grado o el Trabajo de Fin de Máster y, en su caso, las prácticas externas.
- Deberá constar calificación en la asignatura para la que solicite el acto extraordinario de evaluación al menos en una convocatoria anterior, no considerándose a estos efectos la calificación de No Presentado.

Por todo ello, y con objeto de evitar que la aplicación estricta de esta norma pueda causar un perjuicio al alumnado que alargue excesivamente el período previsto para la finalización de los estudios, el Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrectorado de Alumnado, Cultura y Deporte y de la Comisión Académica adopta el siguiente acuerdo:

Con motivo de las excepcionales circunstancias ocasionadas por la crisis sanitaria del COVID-19, las Estructuras Responsables de los títulos de grado y máster podrán, con carácter excepcional y tras la valoración de las circunstancias académicas de cada solicitante, autorizar en el curso 2020/21 la concurrencia a actos extraordinarios de evaluación al alumnado que, aun sin cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la norma, esté próximo a finalizar sus estudios.